

**ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del veintitrés de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia.

Enseguida la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución de los expedientes **ST-JDC-58/2020** y **ST-RAP-8/2020**, así como el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-134/2020**, en los que propone:

*Expediente ST-JDC-58/2020*

**ÚNICO.** Se **confirma** la sentencia dictada el catorce de agosto de dos mil veinte por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el expediente **TEEH-JDC-012/2020**, por las razones expuestas en la presente resolución.

*Expediente ST-RAP-8/2020*

**ÚNICO.** Se **desecha** de plano la demanda

*Expediente ST-JDC-134/2020*

**PRIMERO.** Es **improcedente** el conocimiento *per saltum* del presente juicio ciudadano.

**SEGUNDO.** Se **reencausa** el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo conozca del mismo, y resuelva lo que en Derecho corresponda, de **inmediato sin exceder el plazo de cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Asimismo, deberá **notificar el sentido de su determinación a la parte actora**, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la resolución del medio de impugnación y, posteriormente, **informar a este órgano jurisdiccional del cumplimiento** del presente acuerdo en un plazo no mayor a **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento en que ello ocurra.

**TERCERO.** Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la demanda y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para que sustancie y resuelva; previa copia certificada que de tales constancias se deje en autos.

**CUARTO.** En virtud de que se encuentra transcurriendo el plazo para el desahogo del trámite de ley que fue requerido por la Magistrada Presidenta de Sala Regional Toluca a la Secretaría de Elecciones del partido local "PODEMOS" y a la representación del citado partido político ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se **ordena** a la citada Secretaría y a la representación de ese instituto político, para que una vez que fenezca dicho plazo, **remitan** las constancias atinentes al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, incluida toda la documentación necesaria para resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**QUINTO.** Se **ordena** al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo realice el **trámite de ley**; y, de **inmediato**, dar vista con la demanda y anexos a las personas que registró como candidatos en los domicilios que tiene registrados, así como a los partidos involucrados en el registro, a efecto de que, de convenir a sus intereses estén en posibilidad de comparecer al juicio ciudadano local y, una vez que

fenezca el plazo de publicitación, remita las constancias atinentes al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, incluida toda la documentación necesaria para resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

A tal fin, se **ordena** remitirle **vía correo electrónico la demanda y sus anexos en versión digital** al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Lo anterior, en el entendido de que **el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo podrá auxiliarse de los Consejos Municipales para tal efecto, así como en los partidos políticos para que coadyuven a través de sus representaciones ante el mismo.**

Luego de la deliberación en la que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, acordaron que los expedientes **ST-JDC-58/2020** y **ST-RAP-8/2020**, se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo relativo al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-134/2020**, externaron su conformidad en el sentido de reencausar el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que, una vez tomada la votación fue aprobado por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas con quince minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.


Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.



**Magistrada Presidenta**

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez


Fecha de Firma: 27/09/2020 03:05:18 p. m.

Hash: KzIWWLJACgp4SXHeLL/AUmfNnz5I6V+ZWfkB0tuw9mM=

**Magistrado**

Nombre: Alejandro David Avante Juárez


Fecha de Firma: 27/09/2020 07:43:00 p. m.

Hash: jLezOgre8a8BS006igIleYoJfAd9+L7ZoObdddwSM18=

**Magistrado**

Nombre: Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma: 29/09/2020 02:38:53 p. m.

Hash: QN8HnBriLWn1krx2F4ckWDI4NC9d3FJEa4KpO5QhYuM=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma: 27/09/2020 11:14:58 a. m.

Hash: v7zdh/LyYIHhdcz0vKtYmGTdoRbQX0ZvzthpagFCJrE=